

MAT: AUTORIZA PRORROGA DE CONVENIO DE SUMINISTRO DE REACTIVOS LABORATORIO CLINICO.-

Monte Patria, 19 de Diciembre de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 16.499.-

VISTOS:

- El artículo 1º, inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile;
- Los artículos 3 y 5 y demás pertinentes de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Lo establecido en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto con Fuerza de Ley N° 3063 de Servicios Traspasados a la gestión municipal.
- Lo dispuesto en la Ley 19.886, de bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestaciones de Servicios; D.S. (H) N° 250, Reglamento de dicha Ley.
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2017, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192, del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 15.471 del 22 de Diciembre de 2016, que aprueba el presupuesto del Departamento de Salud para el año 2017.
- El Decreto Alcaldicio N° 738 de 20-01-2016, que autoriza Convenio de Suministro por los años 2016-2017 de Insumos y Reactivos de Laboratorio Clínico.
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Lo dispuesto en la Ley N° 19886 de compras Publicas Art. 8 letra G), y Art. 10 N°7 letra A) del Reglamento que dice: " Si se requiere contratar la prorroga de un contrato de suministro o servicios, o contratar servicios conexos; Respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la entidad y solo por el tiempo en que procede a un nuevo proceso de compras, siempre que el monto de dicha prorroga no supere las 1.000 UTM".
- ✓ La necesidad de mantener en funcionamiento continuo las prestaciones de Laboratorio Clínico Comunal.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE

La prorroga Convenio de Suministro para Insumos y Reactivos de Laboratorio Clínico CESFAM Monte Patria, según Orden de Compra ID N°2996-1108-SE17, del Proveedor VALTEK S.A. R.U.T. N° 79.568.850-1, a contar del 01-01-2018 hasta el 31-03-2018.

2.- ESTABLÉZCASE y AUTORIZASE: Prorroga Convenio de Suministro para Insumos y Reactivos de Laboratorio Clínico.

IMPÚTESE el gasto a la cuenta presupuestaria N° 215.22.04.004.001.300 "Laboratorio Clínico".

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



YMJ/mca/rdg
- Secretaría Municipal
- Archivo Adquisiciones Desam



ALCALDE
Robinson Lafferte Cortés